



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 649/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 649/07**

Sucre, 17 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO.**

Que, con registro No. 3252, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 961/07, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Adendum al Convenio de, "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2007 - **Galletas Fortificadas con Amaranto**".

Que, el Gobierno Municipal dentro de sus atribuciones ha suscrito un Convenio Interinstitucional en fecha 05 de marzo de 2007, aprobado y autorizado mediante Resolución del H. Concejo Municipal No 141/07 con la Asociación de Productores de Trigo de Chuquisaca (APT-CH), con el objeto principal descrito en la cláusula segunda del Convenio, de "Comprometer esfuerzos, voluntades y aportes para promover e impulsar la consolidación de micro emprendimientos productivos y en particular del micro emprendimiento de producción de galletas fortificadas, para el desayuno escolar implementado por el Gobierno Municipal en el marco del "Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2007" (Área Urbana); objeto que en concreto se traducirá en la provisión de 1'184.000 unidades de galletas fortificadas con amaranto al 15%, en un plazo de 32 días, de acuerdo a calendario escolar (1 día a la semana).

Que, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias que son indicadas en los Informes técnico y legal contenido en la nota CITE OMDE 147/07 e Informe Legal D.J. N° 460/07, indicando que al haberse evidenciado una variación económica, en los insumos básicos requeridos para la producción de galletas, recomendándose un incremento en el precio acordado, dicho incremento alcanza al 7%, vale decir el precio acordado será de 0,48 CENTAVOS LA UNIDAD, sobre los saldos de productos a entregar, refiriendo este aspecto solicitan se elabore el respectivo adendum al convenio interinstitucional de referencia.

Que son partes intervinientes en el referido adendum:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por las: Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Humano.
2. La Asociación de Productores de Trigo de Chuquisaca APT-CH, representada por el Lic. Luciano Cruz Núñez.

Que, el objeto del presente Adendum, está descrito en su cláusula tercera, cual es "EL INCREMENTO EN EL PRECIO ACORDADO", dentro del Programa Alimentación Complementario Desayuno Escolar Gestión 2007 - **Galletas Fortificadas con Amaranto, 0,45 a 0,48 CENTAVOS LA UNIDAD**. Para el citado desembolso, se deja establecido que se realizará por planillas o con cada planilla final, de acuerdo a solicitud del interesado.

Que, para el efecto se cuenta con la Certificación Presupuestaria contenida en la nota CERT.PRESP. No 104 de 21 de septiembre de 2007, imputado a la Categoría Programática 21.00.06 "Programa Alimentación Complementaria", "Fuente (41-119) - IDH", Partida 31120, que cuenta con un total de Bs. 27.079,00 (veintisiete mil setenta y nueve 00/100 Bolivianos).



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 649/07

Que, se deja claramente establecido que todas las cláusulas del Convenio Principal de 05 de marzo de 2007, mantienen su plena vigencia en todo cuanto no se contradigan con las cláusulas de este convenio adendum.

Que, es competencia del H. Concejo Municipal, según lo dispone el Art. 8º, numeral 16 de la Ley 2028 de Municipalidades el de "Promover y atender, cuando corresponde y de manera sostenible, los programas de alimentación complementaria y suplementaria de grupos o personas que sean sujetos de subsidios públicos de acuerdo con el Reglamento y el presupuesto".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1º** APROBAR la suscripción del Adendum al Convenio del "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2007 - GALLETAS FORTIFICADAS CON AMARANTO" suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación de Productores de Trigo de Chuquisaca (APT-CH).
- Art.2º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

